



BASES DE BECA ESTUDIANTEL MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Ámbito de aplicación

Las presentes bases regirán para toda la comuna de Nueva Imperial, regulando el proceso de postulación, asignación, inversión y rendición de las becas entregadas por la Municipalidad de Nueva Imperial.

Artículo 2°: Definición de Beca Municipal

Es un monto de dinero financiado con fondos municipales, destinado única y exclusivamente para la finalidad que postula el beneficiario, el cual, debe rendir conforme a la normativa legal vigente a la fecha de rendición, la presente ordenanza y en los plazos que indica el decreto que aprueba la asignación de la beca. Se asignarán 305 becas regulares a alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, además se entregaran 20 becas de excelencia, de las cuales 10 se destinaran a estudiantes de Institutos profesionales y/o Centros de formación técnica y 10 a estudiantes que cursen carreras profesionales de más de 8 semestres en Universidades públicas y/o privadas.

Cada año se llamará públicamente a una postulación para entregar becas municipales.

Artículo 3°: Monto y periodicidad

Los montos de las becas son los descritos a continuación, asignándose el beneficio una vez en el año 2022, durante el mes de abril.

- **Beca estudiantil regular:** Se entregarán 305 becas de \$100.000 a estudiantes que serán seleccionados según los siguientes criterios: Evaluación de registro social de hogares, notas y en el caso de empates de puntuación, se considerarán situaciones excepcionales (madre/padre/embarazada, generación de ingresos y enfermedades catastróficas presentes en el grupo familiar del estudiante).

- **Beca estudiantil de excelencia Académica Técnico Profesional:** Se entregarán 10 becas de \$200.000 a estudiantes que cursen desde segundo año de formación académica en instituto profesional o centro de formación técnica según evaluación de resultados académicos (los 10 mejores promedios de nota, en escala de 1.0 a 7.0) En el caso de empates de calificación, se considerarán situaciones excepcionales (madre/padre/embarazada, generación de ingresos y enfermedades catastróficas presentes en el grupo familiar del estudiante).
- **Beca estudiantil de excelencia Académica Universitaria:** Se entregarán 10 becas de \$250.000 a estudiantes que cursen desde segundo año de formación académica en Universidades públicas o privadas según evaluación de resultados académicos (los 10 mejores promedios de nota, en escala de 1.0 a 7.0) En el caso de empates de calificación, se considerarán situaciones excepcionales (madre/padre/embarazada, generación de ingresos y enfermedades catastróficas presentes en el grupo familiar del estudiante).

Artículo 4º: Tipos de Becas Municipales

Las becas que entregará la municipalidad son: beca estudiantil regular, beca estudiantil de excelencia técnico profesional y beca estudiantil de excelencia universitaria.

Artículo 5º: Objetivos

Promover y apoyar la continuidad de los estudiantes de Educación Superior a jóvenes que presentan un alto grado de vulnerabilidad social y situación de pobreza, a través de un incentivo económico orientado a solventar gastos derivados de su proceso educativo, todo lo anterior con la finalidad de cooperar con su formación académica, mejorar su calidad de vida y acceder a oportunidades laborales que permitan revertir su situación actual.

Artículo 6º: Beneficiarios

Serán beneficiarios de la beca estudio, alumnos con residencia en la comuna de Nueva Imperial, que cursen cualquier carrera profesional o técnica de una Universidad Chilena de carácter estatal, privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, que cumplan con los requisitos que estas bases establecen.

Artículo 7°: Requisitos

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos copulativos:

- Vivir en la comuna de Nueva Imperial, se entenderá que el postulante es de la Comuna de Nueva Imperial si reside físicamente en la Comuna, y aun cuando por motivos de estudio haya tenido que desplazar su domicilio a otra comuna, en ambos la cartola de Registro Social de Hogares deberá indicar Nueva Imperial como Comuna de residencia.
- Estar matriculado en una Universidad Chilena Estatal, Privada, Instituto Profesional o Centro Formación Técnica reconocido por el estado.
- Para los alumnos que han cursado la educación superior el año anterior, se exigirá un promedio de notas de a lo menos 5.0
- Para los alumnos que cursan el 1 año de enseñanza superior, se exigirá un promedio mínimo de 5.5 obtenido en 4° enseñanza media, que corresponde a la ponderación del último año de estudio cursado.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio u otro organismo público.

Artículo 8°: Documentos requeridos para la postulación:

- Ficha de postulación Beca Municipal Educación Superior (formato tipo, proporcionado por la Municipalidad de Nueva Imperial)
- Cartola Registro Social de Hogares (en caso de no tener este registro, el postulante deberá solicitar su incorporación).
- Fotocopia Cedula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de notas con timbre, del año anterior al que postula (tanto para estudiantes que ingresan a su primer año de educación superior, o que se encuentren actualmente cursando una carrera)
- Certificado de matrícula o alumno regular (original)
- Declaración Jurada de no tener rendición de cuentas pendientes con el municipio u otro organismo público (formato tipo, proporcionado por la Municipalidad de Nueva Imperial)
- Documentos de respaldo para situaciones excepcionales (certificado nacimiento hijos- certificado médico - liquidación de sueldo)

Artículo 9°: Comisión de selección: Los antecedentes serán analizados por una comisión integrada por funcionarios titulares o quienes los subroguen, estos son: Administrador Municipal, jefe de Gabinete, directora de Desarrollo Comunitario, Coordinador de Asuntos Educativos, Encargada de Oficina de Desarrollo Juvenil y Becas y como ministro de fe, asistirá el secretario municipal.

La comisión tendrá un plazo de al menos 05 días hábiles, para proceder al análisis de los antecedentes presentados por los postulantes y elaborar el listado de estudiantes seleccionados. En base a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el artículo siguiente.

Artículo 10°: Criterios de evaluación: Tramo de registro social de hogares: Se asignará puntaje en escala de 1 a 7 según porcentaje de vulnerabilidad social.

Indicador	Puntaje
0 - 40 %	7 ptos.
41 - 50%	6 ptos.
51 - 60%	5 ptos.
61 - 70%	4 ptos.
71 - 80%	3 ptos.
81 - 90%	2 ptos.
91 - 100%	1 pto.

Calificación académica: Se asignará puntaje en escala de 1.0 a 3.0, según promedio obtenido el año anterior.

Indicador	Puntaje
5.0	1.0 pto.
5.1	1.1 ptos.
5.2	1.2 ptos.
5.3	1.3 ptos.
5.4	1.4 ptos.

5.5	1.5 ptos.
5.6	1.6 ptos.
5.7	1.7 ptos.
5.8	1.8 ptos.
5.9	1.9 ptos.
6.0	2.0 ptos.
6.1	2.1 ptos.
6.2	2.2 ptos.
6.3	2.3 ptos.
6.4	2.4 ptos.
6.5	2.5 ptos.
6.6	2.6 ptos.
6.7	2.7 ptos.
6.8	2.8 ptos.
6.9	2.9 ptos.
7.0	3.0ptos.

En el caso de existir postulantes que empaten en la puntuación y quedase un beneficio disponible, se consideraran criterios adicionales como:

responsabilidad sobre hijos y generación de ingresos.

Artículo 11º: Ítems de gastos. El dinero solo podrá ser invertido en los gastos que tengan con motivos de estudio, a modo de ejemplo se señala:

- Pago de matrícula o arancel
- Pago de pasajes
- Útiles de estudio: Compra de libros, artículos de oficina, mochila, bolso, computador, Tablet, impresora, tinta de impresoras, pendrive, proyectos, escritorio, silla de escritorio, estante de libros, etc.
- Uniforme de especialidad

- Alimentación del estudiante (desayunos, almuerzos, colaciones u onces) NO pedidos de supermercado.

Artículo 12°: Ítems excluido. Queda expresamente PROHIBIDO adquirir con la beca los siguientes productos y/o servicios:

- Abarrotes y útiles de aseo
- Adquirir teléfonos móviles o fijos.
- Pago de servicio básicos (luz, agua, teléfono, internet, tv cable,)
- Pago de dividendos
- Y en general todo pago que no sea con motivo de estudio.

Artículo 13°: Resultados: Estos serán publicados en la página web de la municipalidad www.nuevaimperial.cl, a través de la página Municipalidad de Nueva Imperial y en red social Facebook, por otra parte, los estudiantes serán notificados por llamada telefónica y/o correo electrónico.

Artículo 14°: Rendición: Toda beca proporcionada por la Municipalidad, está sujeta a la rendición efectiva de gastos. La cual, se registrará por la circular N°30 de Contraloría General de la Republica y por la presente ordenanza.

Artículo 15°: Plazo de rendición: Las rendiciones de las becas Municipales deberán ser realizadas dentro del plazo establecido en el decreto que aprueba la entrega del beneficio. Debiendo ser entregadas en la Oficina de partes de la Municipalidad, en sobre o carpeta, debiendo indicar en forma visible "RENDICION DE BECA ESTUDIANTE MUNICIPAL".

Artículo 16°: Forma de rendición: Las rendiciones deberán hacerlas por escrito y en duplicado, según formato proporcionado por la Municipalidad. El cual deberá presentarse firmado por el beneficiario, quedando una copia en poder de la municipalidad y otra en poder del estudiante.

El formato deberá contener la siguiente información:

- Individualización del tipo de beca
- Año del beneficio
- Individualización del beneficiario: Nombre completo, RUN, Dirección, Teléfono, Correo electrónico
- Forma de entrega
- Individualización de cada compra, bien o servicio. Indicando; Fecha, Numero de Boleta, Proveedor, Giro y detalle de lo adquirido
- Monto total entregado
- Monto total rendido

Artículo 17°: Documentos de respaldo: Al formulario de rendición se deben anexar los comprobantes de pago de los bienes y/o servicios adquiridos con la beca, sólo se aceptarán boletas de venta.

Artículo 18°: Será rechazada la rendición si el formulario de rendición y/o los documentos de respaldo presenten alguna de las siguientes características:

- Si es fotocopia
- Documento adulterado
- Documento con borrones o enmendaduras
- Errores aritméticos
- Si se detecta que el giro del proveedor no corresponde con el detalle del producto y/o servicio
- Si el comprobante señala que la compra se hizo con anterioridad a la fecha de entrega del recurso
- Si fuese manifiestamente un documento falso

Artículo 19° Plazos: La Municipalidad tendrá el plazo de 30 días hábiles para analizar la rendición, contada desde la fecha de entrega de cada rendición. Vencido este plazo deberá emitir el certificado

de rendición conforme o tomar las medidas administrativas y/o acciones legales que estime pertinentes para obtener la rendición de gastos o en última instancia el reintegro de los fondos.

Artículo 20°: Incumplimiento de la rendición

Si cumplido el plazo de rendición el beneficiario no rindiere, quedará desde esa fecha inhabilitado para postular a un nuevo beneficio municipal, hasta que regularice la rendición pendiente, y obtenga en definitiva el certificado de rendición conforme.

No obstante, lo anterior, la municipalidad está facultada para tomar todas las medidas administrativas y/o judiciales que estime pertinente, con el fin de obtener la rendición y/o el reintegro de los recursos no rendidos.

Artículo 21°: Exclusiones

No podrán postular a la beca municipal estudiantil los hijos e hijas de funcionarios o funcionarias municipales.



Doris Concha

DORIS CONCHA FRITZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Nueva Imperial, 28 de febrero de 2022.

HHR/crq

Distribución

- Of. Partes
- Archivo DIDECO